



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERCERA VERSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN VPR_Nº- 48/2022.

Asunción, 04 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum VP_MECIP/MEM-57/24 de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Dirección de MECIP de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Directora del MECIP eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de aprobación de la tercera versión del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, remitido conforme Memorándum VPR_CBG/MEM N° 12/2027 de fecha 26 de noviembre de 2024, por el Comité de Buen Gobierno y aprobado por el Comité de Control Interno según Acta N° 08/24 del 03 de diciembre de 2024.*

Que, la Resolución CGR N° 425 de fecha 09 de mayo de 2008 instruye “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Controlaría General de la República”.

Que, la Resolución AGPE N° 106/08 establece “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay -MECIP- y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Auditoría General de Poder Ejecutivo”.

Que, la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”, cuya implementación progresiva que otorga un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018.

Que, la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015”.

Que, la Resolución VPR_Nº- 171/20 de fecha 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 en la Vicepresidencia de la República del Paraguay”.

Que, por Resolución VPR_Nº- 93/2024 de fecha 03 de setiembre de 2024 en su Artículo 10º inciso 1 expresa: “Elaborar el Código de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección, teniendo en cuenta: La Orientación Estratégica de la Institución, su Misión, su Visión y su Naturaleza; los principios éticos; los valores



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERCERA VERSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN VPR_Nº- 48/2022.

-2-

institucionales; los grupos de interés; la comunicación institucional; la mejora continua; la identificación de prácticas democráticas y las políticas de gestión de talento humano. El Código de Buen Gobierno debe ser aprobado por la Máxima Autoridad, por un acto administrativo”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- Art.1º. APROBAR** la TERCERA VERSIÓN del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución, con sus respectivas modificaciones y actualizaciones de acuerdo a las pautas del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP.
- Art.2º. ABROGAR** la Resolución VPR_Nº- 48/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 «POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VPR_Nº- 183/19 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA” Y SE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA».
- Art.3º. ESTABLECER** que el Comité de Buen Gobierno (CBG), garanticen la difusión del presente Código de Buen Gobierno, desde las áreas de su competencia y hacer efectiva la implementación de lo dispuesto en el documento de referencia aprobada por la presente Resolución.
- Art.4º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



Petro Alliana Rodríguez
Vicepresidente de la República
del Paraguay



RESOLUCIÓN VPR_ N°- 128/2024

ANEXO

-I-

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ***TÍTULO I***
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

- ***TÍTULO II***
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

- ***TÍTULO III***
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN
*Capítulo primero: **Políticas para la dirección de la institución***
*Capítulo segundo: **Políticas de relación con los órganos de control externo***

 - 1. Políticas para el desarrollo administrativo*
Capítulo primero: Políticas para la gestión ética
Capítulo segundo: Política de gestión del talento humano
Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información
 - 2. Políticas de responsabilidad social*
Capítulo cuarto: Políticas frente a la comunidad
Capítulo quinto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente
 - 3. Políticas frente a los otros grupos de interés*
Capítulo sexto: Política sobre conflictos de intereses
Capítulo séptimo: Políticas con los contratistas
 - 4. Políticas frente al sistema de control interno*
Capítulo octavo: Política frente al control interno
Capítulo noveno: Políticas sobre riesgos

- ***TÍTULO IV***
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
*Capítulo primero: **Comité de Buen Gobierno***
*Capítulo segundo: **De la resolución de controversias***
*Capítulo tercero: **De los indicadores de buen gobierno***
*Capítulo cuarto: **De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno***





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-II-

PRESENTACIÓN

*El **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO** es el resultado del trabajo conjunto del Comité de Buen Gobierno y la Alta Directiva de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; con la estrecha colaboración y la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.*

La Vicepresidencia de la República presenta el Código de Buen Gobierno, como una herramienta que establece las disposiciones voluntarias de autorregulación en la institución, donde además se delimitan las políticas que se llevan a cabo en la administración de la institución, pensadas, y diseñadas para garantizar la amplia participación de todo el nivel directivo.

La Máxima Autoridad Institucional conjuntamente con el nivel directivo, expresan en éste documento su permanente compromiso en el desempeño de las funciones que le han sido constitucionalmente encomendadas para una gestión caracterizada por los valores pilares de la Institución.

Este Código de Buen Gobierno refuerza su compromiso en la revisión permanente de la cultura institucional, sus políticas y prácticas de gestión, tendientes a lograr el mejor desarrollo de las buenas prácticas de gobierno y garantizar la transparencia en su accionar. El mismo aporta elementos útiles para el cumplimiento de la normativa vigente, la gestión oportuna, como así también el fortalecimiento de los compromisos éticos en la institución.

Este Código es un compromiso público con la sociedad y un instrumento que valida el permanente vínculo con la cultura organizacional remozada, orientada principalmente a fortalecer las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con un profundo respeto a las instituciones democráticas en el cual expresamos nuestros deseos de Buen Gobierno al interior y exterior de la Vicepresidencia de la República.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-III-

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. *La Vicepresidencia de la República del Paraguay es una institución dependiente de la Administración Pública y quien la ejerce ostenta el segundo mandato más importante del Poder Ejecutivo. Fue creada por la constitución de 1844 e instituida en pliego reservado de modo solemne y auténtico con la reforma de 1856. Luego de haber sido suprimida en las constituciones nacionales de 1940 y 1967, la Carta Magna del año 1992 reinstaló aquella figura dotándolo de deberes y atribuciones en su Capítulo II.*

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 2. *El Vicepresidente de la República y la Alta Dirección orientan sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos definidos en la Constitución y las leyes, para la Vicepresidencia de la República del Paraguay.*

Nuestras orientaciones estratégicas son:

MISIÓN: *“Institución constitucionalmente encargada de coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, con compromiso social y en defensa de los intereses de la República”.*

VISIÓN: *“Institución reconocida por su gestión en las políticas de estado para los procesos de gobernabilidad, aplicando estándares de eficiencia, honestidad y transparencia, orientadas al bien común”.*

Principios éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay

Artículo 3. *Los principios éticos de la institución son:*

- a) La prevalencia del interés general sobre el interés particular.*
- b) El correcto uso de los bienes y recursos públicos.*
- c) La razón de ser del servidor público es prestar un excelente servicio a la población.*
- d) Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación.*
- e) La rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos y los resultados de la gestión institucional.*
- f) El talento humano es el principal capital de la institución.*
- g) La participación ciudadana y para ello facilitamos los medios institucionales para su ejercicio.*

Valores éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay

Artículo 4. *Los valores éticos de la institución son:*

- 4.1 Honestidad.*
- 4.2 Responsabilidad.*
- 4.3 Justicia.*
- 4.4 Transparencia.*
- 4.5 Eficiencia.*
- 4.6 Participación.*
- 4.7 Integridad.*
- 4.8 Servicio.*
- 4.9 Compromiso.*
- 4.10 Respeto.*



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-IV-

Grupos de interés de la institución y su relacionamiento

Artículo 5. La Vicepresidencia de la República del Paraguay reconoce como sus grupos de interés a:

- 5.1 la ciudadanía.
- 5.2 los servidores públicos de la institución.
- 5.3 los contratistas y proveedores.
- 5.4 otras instituciones públicas.
- 5.5 los órganos de control.
- 5.6 los medios de comunicación.
- 5.7 El entorno cultural y ecológico.
- 5.8 los organismos internacionales.
- 5.9 las organizaciones sociales.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO:

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 6. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno:

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Vicepresidente de la República del Paraguay, los Directores Generales, los Directores, los Asesores, los Coordinadores y los Jefes de Departamento.

Para la evaluación y control de su actividad, los mismos están sometidos externamente al control social, al control político, a los organismos de control según las legislaciones vigentes, internamente al control disciplinario interno y enmarcado en la Política de Control Interno de la Vicepresidencia de la República.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, enmarcada en lo que establece la Constitución Nacional, y las legislaciones vigentes, administrará la Institución con arreglo a los valores éticos, rindiendo cuenta de sus actos con el claro deber de priorizar el bien común ante cualquier interés particular. Con el objetivo de lograr los fines establecidos, que son la gobernabilidad, la institucionalidad, el diálogo coordinado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, bajo una cultura organizacional que busca bien común, la Vicepresidencia de la República ajustará sus actos de gobierno cumpliendo irrestrictamente las disposiciones constitucionales y legales, y optimizando el uso de los recursos públicos asignados a la Institución.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Vicepresidente de la República del Paraguay, la Alta Dirección, Asesores, Directivos, Coordinadores, Jefes de Departamentos y servidores públicos en general, asumen el compromiso de destacarse por su honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación de servicio en el ejercicio de su cargo, siendo responsables de su ejecución, guiando las gestiones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, con el compromiso social en defensa de los intereses de la República, apoyando las políticas públicas o iniciativas estratégicas surgidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y coordinando las acciones ante el Poder Legislativo.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-V-

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Vicepresidente de la República del Paraguay, la Alta Dirección o algún miembro autorizado deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. Asimismo, la institución está sujeta al control administrativo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, como así también de la Secretaría Nacional Anticorrupción. Se reconoce enteramente la potestad de control de parte de la ciudadanía en general.

Artículo 11. El Vicepresidente de la República del Paraguay, la Alta Dirección, la Auditoría Interna Institucional y la Norma de Requisitos Mínimos (NRM-MECIP) de la Vicepresidencia de la República, suministrarán información en forma oportuna, completa y veraz que legalmente requieran los órganos de control externo para que los mismos puedan desempeñar eficazmente su labor. Así como la de implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO:

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 12. La Vicepresidencia de la República del Paraguay a fin de prevenir e impedir los actos de corrupción adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones basadas en los principios éticos establecidos en el Código de Ética institucional;
- b. Socializar las normas éticas con todos los servidores públicos de la institución e indicar sobre su cumplimiento en el marco de las normativas vigentes;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Capacitar a los servidores públicos de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- e. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés;
- f. Dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas, y demás normas que rigen la materia, haciendo de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la misma.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-VI-

Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, manteniendo una comunicación fluida con los grupos de interés, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, para el buen ejercicio de la función pública.

Compromiso frente al Control Interno

Artículo 14. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, se compromete a implementar el Sistema de Control Interno, la práctica de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Administración de Riesgos

Artículo 15. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, adoptará una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión conforme a lo establecido en la Norma de Requisitos Mínimos (MECIP 2015). Para ello acogerá mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, asumiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

**CAPÍTULO SEGUNDO:
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

De la protección y el desarrollo del talento humano

Artículo 16. La Vicepresidencia de la República del Paraguay se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia al realizar los procesos de planeación, selección, inducción/reinducción, capacitación y formación, evaluación del desempeño, compensación, motivación, bienestar laboral, régimen jubilatorio y retiro voluntario.

La administración del Talento Humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de la Función Pública, Código de Buen Gobierno, Código de Ética y reglamentaciones vigentes.

**CAPÍTULO TERCERO:
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

De la comunicación pública

Artículo 17. La Vicepresidencia de la República del Paraguay se compromete a asumir la información y la comunicación como bienes públicos, orientadas al fortalecimiento institucional. Exteriorizará las informaciones inherentes a su ámbito con arreglo a políticas de comunicación a ser definidas y detalladas en el Manual de Comunicación de la Institución.

De la comunicación organizacional

Artículo 18. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución. Para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y el fortalecimiento de la cultura organizacional enmarcadas en la Misión y Visión Institucional.



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-VI-

De la circulación y divulgación de la información

Artículo 19. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, pondrá en práctica lo establecido en el Manual de Comunicación institucional en el marco de las políticas de divulgación de la información hacia los grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.

Del gobierno en línea

Artículo 20. El Vicepresidente de la República del Paraguay y la Alta Dirección pondrán especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implementación de las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información que guardan relación: Contrataciones Públicas, estados financieros, concursos públicos de oposición, Norma de Requisitos Mínimos (NRM-MECIP), Ley de Transparencia, Ley de Libre Acceso a la Información Pública, Portal de Denuncias Anticorrupción, informes de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO CUARTO:

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 21. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, orientará todas sus acciones hacia el bien común, en el marco de un compromiso social, con el propósito de mejorar, en su ámbito de competencia, la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo, Organismos y Organizaciones internacionales. La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

CAPÍTULO QUINTO:

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 22. La Vicepresidencia de la República del Paraguay, promoverá prácticas de política de sostenibilidad ambiental, para la cual establecerá lineamientos que comprendan mecanismos de educación, capacitación y promoción medioambiental para con sus servidores públicos.

CAPÍTULO SEXTO:

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

De conflictos de intereses

Artículo 23. La Vicepresidencia de la República del Paraguay aplicará en forma permanente, lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-VII-

Prevención sobre conflicto de intereses

Artículo 24. La Vicepresidencia de la República del Paraguay rechaza, prohíbe y condena que el Vicepresidente de la República y Alta Dirección, Directores, Asesores, Coordinadores, Miembros de comités especiales, servidores públicos en general y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- f. Las demás prohibiciones previstas en la Ley 1.626/2000 "De la Función Pública"

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

Artículo 25. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado; y
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para los servidores públicos sobre conflictos de intereses

Artículo 26. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el servidor público de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, se abstendrá de realizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- b. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- c. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y
- d. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-VIII-

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

De la transparencia en la contratación pública

Artículo 27. La Vicepresidencia de la República del Paraguay dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, establecida en la Ley de Contrataciones Públicas y legislaciones que rigen la materia, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean entregadas a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

**TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 28. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer amplios conocimientos del en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Vicepresidente de la República del Paraguay y la Alta Dirección se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 29. En la Vicepresidencia de la República del Paraguay se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por servidores públicos de nivel directivo, designados por el Vicepresidente de la República del Paraguay.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno ejercerán sus funciones por un periodo concordante al mandato constitucional del Vicepresidente de la República del Paraguay, y podrán ser reemplazados a criterio de este.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 30. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Código de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección, teniendo en cuenta: la Orientación Estratégica de la Institución, su Misión, su Visión y su Naturaleza; los principios éticos; los valores institucionales; los grupos de interés; la comunicación institucional; la mejora continua; la identificación de prácticas democráticas y las políticas de gestión de talento humano. El Código de Buen Gobierno debe ser aprobado por la Máxima Autoridad, por un acto administrativo.
- b. Asegurar que el Código de Buen Gobierno sea construido de manera participativa y consensuada con parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación de la gestión de Buen Gobierno, de manera a detectar y generar soluciones ante los incumplimientos que pudieran surgir.



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-IX-

- c. *Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los funcionarios y grupos de interés de la Institución, asegurando que este Código se comunique a cada uno de los funcionarios con la intención de que estén conscientes de sus responsabilidades y obligaciones individuales.*
- d. *Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.*
- e. *Realizar seguimiento al comportamiento de las áreas administrativas de la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno institucional.*
- f. *Elaborar su Reglamento de Operación.*
- g. *Informar dos veces al año al Responsable del MECIP sobre las tareas que le han sido encomendadas: por el primer semestre, hasta el último día hábil del mes de mayo y por el segundo semestre, hasta el último día hábil del mes de noviembre con el fin de contar con la información requerida para la carga de datos para evaluación en el Portal del MECIP de la Auditoría General del Poder Ejecutivo AGPE, en los plazos establecidos por esta Entidad según la reglamentación vigente sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.*

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Resolución de Controversias

Artículo 31. *Cuando un ciudadano o cualquier servidor públicos considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo por escrito, en donde luego se estudiará y responderá a la misma. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.*

**CAPÍTULO TERCERO:
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 32. *La Vicepresidencia de la República del Paraguay se compromete a evaluar anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:*

- a. *Gestión ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema; y*
- b. *Comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.*





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-X-

**CAPÍTULO CUARTO:
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y
REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 33. *El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Vicepresidente de la República del Paraguay.*

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 34. *El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.*

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 35. *El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Vicepresidente de la República del Paraguay, quien dispondrá sobre la información a los grupos de interés sobre los cambios introducidos, a través de canales de comunicación pertinentes. Los grupos de interés y el Comité de Buen Gobierno podrán elevar propuestas de reforma al presente Código.*





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-XI-

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el afán de construir una comprensión práctica de los diferentes aspectos consagrados en este Código de Buen Gobierno, se construyen los significados de las palabras y expresiones empleadas a lo largo del presente instrumento.

Administrar: *gobernar, organizar una entidad, institución o sistema para el logro de sus objetivos, así también involucra el planear, organizar, dirigir y controlar, todos los recursos pertenecientes a una organización, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.*

Código de Buen Gobierno: *disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, para guiar las acciones de los miembros de la institución hacia el cumplimiento de su Misión, y así garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.*

Código de Ética: *define los principios, valores y las normas de conducta que deben ser observados por los servidores públicos que forman parte de la Institución y toda persona, institución o empresa que se relacione de forma directa o indirecta con la misma.*

Comité de Buen Gobierno: *instancia encargada de controlar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada para la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.*

Comité de Ética / Equipo de Alto Desempeño: *instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética institucional, basada en los valores fundamentales de la institución, rindiendo cuenta de nuestros actos con el claro compromiso de priorizar el bien común ante cualquier interés particular.*

Conflicto de intereses: *situación en virtud de la cual servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.*

Gestionar: *Hacer diligencias o acciones que garanticen la eficiente administración de los recursos del estado, y que conduzcan al logro de los objetivos propuestos. En el ámbito social, utilizar mecanismos que fomenten la inclusión social y el enlace entre la sociedad civil y las acciones y/o, proyectos sociales. En el ámbito ambiental, emplear medios que se encuentran enfocados en solucionar, disminuir o prevenir los problemas ecológicos con la finalidad de promover la concientización en el cuidado del ambiente.*

Gobernabilidad: *conjunto de condiciones que hacen factible a un Directivo el ejercicio real del poder que formalmente se le ha encomendado para el cumplimiento de sus objetivos, bajo la responsabilidad del cargo. Se basa en la capacidad técnica y política con la que el Estado cuenta para dar solución a las demandas de la sociedad. "la relación de gobierno, es decir, la relación de gobernantes y gobernados" Fte: Diccionario de Política de Bobbio y Matteucci, 1998.*

Grupos de interés: *Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».*





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 128/2024

ANEXO

-XII-

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Normas o ideas fundamentales que rigen la conducta, que hacen al relacionamiento de las personas con el mundo y de ellas entre si.

Rendición de cuentas: Deber legal y ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Transparencia: Obrar con claridad. Dejar ver lo que se hace. Rendir cuentas de lo actuado tanto a la ciudadanía, como a los organismos de control enmarcados en los términos de la Ley de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Servidor Público: toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo. Toda otra persona que desempeñe una función pública.

